En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Por disposición de la ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector de la salud y el Sistema General de Seguridad de Salud de acuerdo a su jurisdicción y competencia, para lo cual debe cumplir con las siguientes funciones: dirección del sector en el ámbito municipal; de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Salud Pública, sin perjuicio de las demás asignadas en otras disposiciones. Dentro de las competencias asignadas le corresponde: "ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones".*

Mediante el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la estructura orgánica y funcional de la administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, la cual tiene como misión "Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social".

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes:

"Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar, y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud – enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud-enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir laborees de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para la salud y coordinar su distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la ampliación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud", entre otras.

Por su parte el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como finalidad garantizar el acceso de toda la población, sin distinción de su capacidad de pago, a servicios esenciales de salud, incluyendo atención médica, suministro de medicamentos y procedimientos que salvaguarden el bienestar y la calidad de vida, a través de los entes territoriales, quienes actúa como organismo de coordinación, dirección y control, ejerciendo funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) sobre las (EAPB), las instituciones prestadoras de salud (IPS), y demás actores del sistema, realizando una verificación al plan de beneficios de salud (P.B.S.) con el propósito de avalar la efectividad, la calidad y sobre todo la equidad de los asociados, especialmente del sector más vulnerable actualizando constantemente las respectivas bases de datos de los afiliados.

Es preciso indicar que, en la ciudad de Popayán, el Plan de Desarrollo Municipal incorpora el programa Alianza con la Salud para fortalecer, bajo la dirección de la Secretaría de Salud, el desempeño del Sistema General de Seguridad Social en Salud, priorizando el aseguramiento de la población vulnerable del Sisbén IV (grupos A01 a C18) mediante acciones de control, vigilancia y seguimiento que garanticen el acceso equitativo a los servicios y el cumplimiento de las metas institucionales.

Ahora bien, de conformidad con la ley 1122 de 2007, se entiende el aseguramiento como el conjunto de actividades mediante las cuales se garantiza la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

En este sentido, a través de esa figura se tiene como propósito, fortalecer el desempeño del SGSSS en Popayán, mejorando la gestión del aseguramiento y la calidad de la atención, especialmente para la población vulnerable, en un contexto de alta afiliación al régimen subsidiado y una amplia red de EPS e IPS bajo la coordinación y control de la Secretaría de Salud, conforme al Plan Territorial de Salud y al Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso con la ampliación del acceso y el avance hacia la cobertura universal; sin embargo, para consolidar estos logros, la Secretaría de Salud Municipal debe liderar estrategias integrales de seguimiento, control y mejora continua que aseguren el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS), así como el fortalecimiento del sistema de información de afiliación y cobertura, garantizando datos actualizados e interoperables.

Finalmente, el proyecto responde a la necesidad de una gestión territorial eficaz que promueva la equidad, eleve la capacidad de respuesta del sistema y contribuya al bienestar de la población de Popayán, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y las políticas nacionales de salud, garantizando el derecho fundamental a la salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud presentó proyecto enfocado en el objetivo de generar condiciones que protejan la salud para la población del Municipio de Popayán, garantizando, la universalidad del aseguramiento, la prestación de los servicios de la salud con calidad y oportunidad, preservando la sostenibilidad financiera del sistema, siendo el bienestar del usuario, el eje central y núcleo articulador de las políticas de salud. Así como, se proveerá mediante este proyecto el proceso transitorio político y administrativo que enfrenta nuestro país en el sector de la salud, teniendo así la capacidad de afrontar un cambio de modelo de salud integral inmerso en el plan del nuevo gobierno que priorice la promoción y prevención, y que mejore la atención y la rehabilitación con el enfoque de derechos humanos, intercultural y diferencial, el cual muy seguramente afrontará cambios estructurales en el aseguramiento en salud.

Por lo anterior, el Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de programas y proyectos de la inversión Municipal el Proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, radicado bajo el número 26-9-19-001-02723, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán, con registro y viabilidad No.102-0005-2026, con el BPIN No. 202600000002431, ajuste No.3 del 21 de julio de 2026, proyecto que está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024-2027, línea estratégica: Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz; Programa Alianza con la salud, prestación de servicios de salud. De conformidad con el Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2024.

Por su parte, se tiene que en el Municipio de Popayán actualmente existe personal en la planta, pero este no es suficiente, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, quienes deberán contar con la idoneidad mínima requerida y actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto de inversión de la Secretaría solicitante.

El proyecto contempla la contratación de un grupo de profesionales, especialistas y apoyo a la gestión, entre los que se cuentan tres (3) perfiles, no obstante, en el presente estudio previo se adelantará la contratación de dos (2) Bachilleres con experiencia mínima de 6 meses; este personal además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, brindaran apoyo en resolver consultas y canalizar solicitudes o quejas a las áreas correspondientes, asegurando una atención eficiente y respetuosa. Así mismo en la organización, sistematización y gestión documental de la secretaría de salud, en desarrollo del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	JULIO DE 2026	5 MESES	CCE-16	2.120.920.240	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dos (2) Bachilleres con experiencia mínima de 6 meses, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión., etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

Dentro del marco normativo que establece los parámetros legales para el ejercicio de este tipo de formación, se encuentra la Ley 1064 de 2006, "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.", la cual dispone:

> **"Artículo 1°.** Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
>
> **Artículo 2°.** El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia, las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.
>
> Parágrafo. Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.
>
> **Artículo 3°.** El proceso de certificación de calidades de las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano queda comprendido en lo establecido actualmente dentro del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con el fin de obtener la Acreditación.

Parágrafo. A los programas de educación no formal que al momento de entrar en vigencia la presente ley se hallen reconocidos por las autoridades de educación departamentales, se les aplicarán los beneficios que ella establece, mientras el Gobierno expide la reglamentación sobre acreditación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de que trata este artículo."
(…)
"ARTÍCULO 7o. Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.

Por su parte el Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 1860 de 1994 y del Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humanos y se dictan otras disposiciones, establece:

"ARTÍCULO 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:
"(…)
4. Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año. (Decreto 1860 de 1994, artículo 11).

La Ley 749 de Julio 19 de 2002 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones."

De la formación y las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas

"Artículo 1°. Instituciones técnicas profesionales: Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnología que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 2°. Instituciones tecnológicas: Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidades manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.
(…)
Artículo 4°. De los títulos: Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer de conformidad con la presente ley en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994".

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el perfil requerido, el contratista deberá acreditar su formación académica mediante certificaciones de estudio, actas y/o diplomas otorgados por la institución educativa correspondiente que lo (a) acredite como bachiller en las áreas relacionadas del perfil como: bachiller con experiencia mínima de 6 meses.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de instituciones educativas que ofrecen este tipo de programas, tales como: INEM "Francisco José de Caldas", Colegio campestre, Colegio San José de Tarbes, Seminario Mayor, Colegio Gabriela Mistral, Instituto Politécnico Gran colombiano, UNICOMFACAUCA, entre otras; dichas instituciones de educación permite sostener que existe un gran número de bachilleres en la ciudad de Popayán lo cual evidencia que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Bachiller con experiencia mínima de 6 meses.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la organización y sistematización de los Archivos de gestión que le sean asignados (FONDO ACUMULADO), de acuerdo con los procesos archivísticos, la gestión vigente institucional y la ley general de archivos en el marco de la ejecución del proyecto "Implementación de acciones orientadas a garantizar la prestación de los servicios de salud y del aseguramiento en el municipio de Popayán, departamento del Cauca".
2. Brindar apoyo en el proceso de bases de datos de las labores realizadas con el fin de organizar los inventarios documentales y las transferencias de la documentación del proceso de contratación según el cronograma establecido por archivo central, realizando la base de datos respectiva y su respectivo FUID con las directrices de MECI_CALIDAD de la Secretaría de Salud Municipal.
3. Brindar apoyo en el reemplazo en las unidades de conservación de los documentos de archivo de gestión de la Secretaría de Salud que se requieran.
4. Resolver consultas y canalizar solicitudes o quejas a las áreas correspondientes, asegurando una atención eficiente y respetuosa de la Secretaria de Salud Municipal.
5. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** radicado bajo el número 26-9-19-001-02723, en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán, con registro y viabilidad No.102-0005-2026, con el BPIN No. 202600000002431, ajuste No.3 del 21 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo físico y digital de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual y entregar a la terminación del contrato al supervisor o su delegado.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
14. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
15. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades.
16. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
17. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los diferentes procesos de selección que adelante la secretaria de Salud Municipal.
18. En caso de desarrollo de procesos contractuales y acorde a las determinaciones del supervisor, participar en los comités técnicos conformados para la evaluación de procesos de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **CUATRO MILLONES SIEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000)** por concepto de honorarios, establecidos de conformidad a lo dispuesto en la

metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal siendo recursos de inversión.

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) actas parciales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** cada una. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, correspondiente al 40% del IBC del contrato

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Salud Municipal de Popayán o quien haga sus veces o a quien designe el funcionario competente, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

Que, de conformidad con la justificación descrita en el presente estudio previo, donde se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesario la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Lo anterior teniendo en cuenta que, actualmente cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para cubrir la necesidad descrita, vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, y el personal de apoyo actualmente contratado no es suficiente para satisfacer la necesidad de la entidad; requiriéndose la contratación de dos (2) Bachilleres con experiencia mínima de 6 meses, con el propósito que apoyen integralmente la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar(...)"

Que, de conformidad con el estudio previo expedido por la Secretaría de Salud Municipal, en el cual se sustentó las características y necesidades de la contratación a realizar y en atención al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el ordenador del gasto autoriza la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que ejecutaran objeto igual.

Se aclara que con el presente estudio previo se justifica la contratación de uno (1) de los dos (2) bachilleres que cuentan con objeto igual, quien cumple con el perfil antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autorizará dicha contratación, por tanto, se suscribirán dos (2) contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2026.

MARIA FERNANDA MUÑOZ ARDILA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó: Abogada Contratista de S. Salud – ANY LEIDY QUITIAN RIVAS
Revisó: Sari Arelis Velarde G.- Apoyo a la coordinación de la gestión contractual de la SSM
Aprobó: Secretaria de Salud – MARIA FERNANDA MUÑOZ ARDILA
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual